



ORDENANZA REGIONAL N°002-2005-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 53° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que corresponde a los Gobiernos Regionales la función de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales;

Que, el Gobierno Regional del Callao ha definido su Política Ambiental Regional a través de la Ordenanza Regional N° 007-2004-REGION CALLAO-CR y el Sistema Regional de Gestión Ambiental mediante Ordenanza Regional N° 008-2004-REGION CALLAO-CR, disponiendo la implementación de las Agendas Ambientales Regionales como instrumentos de gestión ambiental, a ejecutarse en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Ley N° 28245 se dicta la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, disponiendo dicha norma el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de la entidades públicas, fortaleciendo los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, así como el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente y a la entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos. La acotada norma ratifica lo señalado por la Ley N° 26410, en el sentido que el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, es la Autoridad Ambiental Nacional y Ente Rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 035-2003-CD/CONAM, se aprueba la Guía para la Creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental –SGRA, con la finalidad de alcanzar a los Gobiernos Regionales algunas pautas orientadoras y facilitar la elaboración e implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, de fecha 24 de enero del 2005, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, disponiendo en su art. 37° que el Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política

ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional, para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales y el bienestar de su población;

Que, asimismo el artículo 38° del acotado dispositivo prescribe que el Gobierno Regional es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional, en el marco de lo establecido por el Artículo 53° de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional;

Que, de igual manera el artículo 40° de la acotada norma, establece que la Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, encontrándose entre sus funciones la de elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Regional, que serán aprobadas por los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Acuerdo tomado en sesión de la CAR y que consta en el Acta N° 8-2004, de fecha 26 de agosto del 2004, la Comisión Ambiental Regional del Callao, acordó aprobar el documento Agenda Ambiental Regional del Callao, presentado por el Gobierno Regional del Callao;

Que, la mencionada Agenda recoge los aportes de la sociedad civil, de las organizaciones públicas y privadas de la región; además, contiene las prioridades sobre los temas de interés a desarrollarse en materia ambiental, así como los compromisos asumidos en el seno de la Comisión Ambiental Regional Callao;

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 008-2005-REGION CALLAO/GRNYGMA de fecha 07 de Febrero del 2005, elaborado por la gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, resulta viable la aprobación de la Agenda Ambiental Regional y Ratificar el Plan de Acción Ambiental;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de sus Informes N° 017-2005-REGION CALLAO/GAJ y N° 019-2005-REGION CALLAO/GAJ-HAC, desde el punto de vista legal resulta procedente la propuestas planteada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 001-2005-CRRNNGMA, de fecha 14 de Marzo del 2005, propone por unanimidad la Aprobación de la Agenda Ambiental Regional del Callao 2004-2006.

Estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del 2005, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- CONFIRMAR la vigencia del Plan de Acción Ambiental del Callao al 2021 aprobado por la Comisión Ambiental Regional Callao y el Consejo Nacional del Ambiente; Instrumento de Gestión Ambiental para la Región Callao formulado y aprobado en el año 2001.

Artículo Segundo.- APROBAR la Agenda Ambiental Regional del Callao 2004-2006, como instrumento de planificación ambiental, que permita orientar, diseñar y ejecutar actividades de corto y mediano plazo en materia ambiental, en toda la Región Callao.

Artículo Tercero.- Las Entidades públicas y Privadas que ejecuten acciones en materia ambiental en la Región Callao deberán tener presente lo establecido en la Agenda Ambiental Regional 2004-2006, en sus Presupuestos Participativos y Programas de Inversiones Institucionales.

Artículo Cuarto.- La Comisión Ambiental Regional Callao se encargará de monitorear el avance de las metas y objetivos de la Agenda Ambiental Regional 2004-2006 realizando evaluaciones semestrales de su cumplimiento, cuyos resultados serán remitidos al Gobierno Regional del Callao. En caso no se cumplan con las actividades comprometidas, se coordinará con la Comisión Ambiental Regional del Callao quién podrá establecer las infracciones y sanciones de carácter disciplinario pertinentes, en coordinación con el Gobierno Regional del Callao.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los treinta y un días del mes de Marzo del 2005.

ROGELIO ANTENOR CANCHES GUZMAN
PRESIDENTE